ADENDA No. 01 AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS IDPC-CMA-002-2024

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2019 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la Resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020 y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la ordenadora del gasto expide la **Adenda No. 1** dentro del proceso de selección de concurso de méritos **IDPC-CMA-002-2024**, en consideración a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el pasado 23 de septiembre de 2024, se publicaron los estudios previos, el pliego de condiciones, la resolución de apertura y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del proceso de concurso de méritos **IDPC-CMA-002-2024** cuyo objeto es *"Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"*

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el 25 de septiembre de 2024 un interesado en el proceso formuló la siguiente observación:

"(…)

1. *El documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO es el mismo del ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO CONSULTORIA, por lo cual se solicita respetuosamente a la Entidad, la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo para la consulta a través de la plataforma transaccional SECOP II.*
2. *En el numeral **6.1.2 AVAL DE LA OFERTA** del **ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO CONSULTORIA**:*
 "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)
 Por lo anterior, los oferentes al momento deberán tener en cuenta:
 Personas Naturales:
 El oferente que se presente como persona natural deberá ser profesional en el núcleo básico como Ingeniero Civil y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto:
 ✓Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
 ✓Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.
 ✓Certificado de antecedentes profesionales vigente.
 Personas Jurídicas:
 La propuesta presentada por persona jurídica, cuyo representante legal no sea

profesional Ingeniero Civil deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en el Formato CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA, adjuntando:

✓Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.

✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.

✓Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Consorcios, Uniones Temporales y/u otra Forma de Asociación:

En el evento en que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante no sea profesional Ingeniero Civil, deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en la carta de presentación de la oferta, formato -

CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA, adjuntando:

✓Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.

✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.

✓Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Así mismo, la persona que avala la oferta no deberá encontrarse reportada en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso de encontrarse reportado no podrá abonar la propuesta.

Se solicita respetuosamente a la Entidad, la inclusión de también ser avalada la propuesta por un profesional de Arquitectura con la tarjeta de Matricula Profesional de Arquitectura y el certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, teniendo en cuenta que el texto subrayado de la Ley 842 de 2003: "a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería", fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-191 de 2005.

Que una vez analizada la observación el comité técnico evaluador emitió la siguiente respuesta:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Una vez realizados los documentos publicados se evidenció que por error involuntario se publicó el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO cuyo contenido corresponde al estudio previo del proceso, por tanto, se realizará la respectiva modificación mediante adenda

RESPUESTA AL PUNTO 2:

En atención a la observación presentada, la entidad verifico la sentencia C-191/05 y acepta su observación, por lo tanto, modificará mediante adenda el aval de la oferta permitiendo que el mismo sea realizado por un ingeniero civil o arquitecto, por tanto, se

realizará la respectiva modificación mediante adenda

En mérito de lo anterior la ordenadora del gasto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reemplazar en los documentos del proceso el documento "*PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO*" teniendo en cuenta las consideraciones señalas en el presente documento.

SEGUNDO: Modificar el numeral ***6.1.2 AVAL DE LA OFERTA*** del ***ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO CONSULTORIA,*** la cual quedará así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)

Por lo anterior, los oferentes al momento deberán tener en cuenta:

Personas Naturales:

El oferente que se presente como persona natural deberá ser profesional en el núcleo básico como ***Ingeniero Civil o arquitecto*** *y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto:*

- ✓ *Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.*
- ✓ *Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.*
- ✓ *Certificado de antecedentes profesionales vigente.*

Personas Jurídicas:

La propuesta presentada por persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional ***Ingeniero Civil o arquitecto*** *deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en el Formato CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA, adjuntando:*

- ✓ *Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.*
- ✓ *Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.*
- ✓ *Certificado de antecedentes profesionales vigente.*

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS IDPC-CMA-002-2024

Consorcios, Uniones Temporales y/u otra Forma de Asociación:

En el evento en que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante no sea profesional Arquitecto o Ingeniero, deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en la carta de presentación de la oferta, formato -CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA, adjuntando:

- ✓ *Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.*
- ✓ *Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.*
- ✓ *Certificado de antecedentes profesionales vigente.*

Así mismo, la persona que avala la oferta no deberá encontrarse reportada en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso de encontrarse reportado no podrá abonar la propuesta.

TERCERO: Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos del pliego de condiciones y sus anexos, formatos y demás documentos.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de septiembre de 2024.